



## UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

**MEMORANDO No. 3080**

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

**Tema** : Circular conjunta 062 de 2021 RNEC - SNR – Aclaración Circular 103 de 10 de mayo de 2021.

**De** : Presidencia “U.C.N.C.”.

**Para** : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular conjunta No. 062 de fecha 2 de junio de 2021, expedida por el Señor Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación, Doctor Marcelo Mejía Giraldo y la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual se remite “*Aclaración sobre la Circular 103 de 10 de mayo de 2021*”.

Cordialmente,

**ÁLVARO ROJAS CHARRY**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado.  
Elaboró: EAQ.

## CIRCULAR CONJUNTA

No. **062** del 2 de junio de 2021

**DE:** Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación y  
Superintendente Delegada para el Notariado

**PARA:** Notarios con Función Registral

**ASUNTO:** Aclaración Circular 103 de 10 de mayo de 2021

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil la dirección y organización del registro civil y la identificación de los colombianos.

Son funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las políticas del registro civil en Colombia y atender lo relacionado con la adopción, ejecución y control de los planes y programas propios del registro civil con miras a garantizar su óptimo funcionamiento, garantizar la inscripción confiable y efectiva de los hechos y decisiones sujetas a registro, así como adelantar inspección y vigilancia de los servicios de registro del estado civil de las personas, de conformidad a lo normado por el artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 numerales 2°, 3° y 8°.

Dentro de las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia del registro civil y la identificación de las personas.

El numeral 1° del artículo 38 del Decreto 1010 de 2000, establece como funciones del Registrador Delegado para el registro Civil y la Identificación asesorar al Registrador Nacional en el diseño de planes, políticas y legislación para el desarrollo de las funciones de identificación ciudadana y registro civil.

El artículo 40 del Decreto 1010 de 2000, en los numerales los numerales 7°, 8° y 16 señala como funciones del Director Nacional de Registro Civil, dirigir, controlar,

REGISTRADURIA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN  
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext.1200 – 1289  
C.P. 111321 – Bogotá - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI





REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

0 0 6 2

SNR SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

administrar, vigilar y asesorar el proceso del registro a todos los responsables de registro civil en el país y el exterior; Mantener estrecha comunicación con las delegaciones departamentales y registradurías especiales, municipales y distrital a fin de que las normas y procedimientos en materia de registro civil sean conocidos y cumplidos a cabalidad; Coordinar lo relacionado a la inspección y vigilancia de los servicios de registro del estado civil de las personas.

El Decreto 356 de 2017, por el cual se modifica la Sección 3 del Capítulo 12 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, 3 de marzo de 2017, dispone la inscripción digital del registro del estado civil, así: *“Artículo 2.2.6.12.3.7. Inscripción digital del registro civil. El Registrador Nacional del Estado Civil podrá implementar un modelo de inscripción de registro civil por medios tecnológicos, que garantice la autenticidad, seguridad, acceso y protección de los datos”.*

Frente a la actualización e implementación del registro civil en línea, el artículo 150 de la Ley 2008 de 2019 dispone *“Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante un proceso de modernización que conduzca a la implementación del voto electrónico en la organización electoral del país, la actualización e implementación del registro civil en línea y el sistema biométrico en las mesas de votación, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2020”* (negrita fuera del texto).

En el mismo sentido, el artículo 21 del Decreto 2106 de 2019 establece las inscripciones oficiosas y en línea de las defunciones en el Registro Civil *“La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá inscribir de manera oficiosa y en línea las defunciones en el Registro Civil, siendo el documento antecedente el certificado médico de defunción que se genera en el Módulo de Nacimientos y Defunciones del Registro Único de Afiliados a la Protección Social RUAF-ND. La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Salud y Protección Social crearán el mecanismo automatizado para que los ciudadanos puedan obtener en línea el Registro Civil de Defunción”.*

Respecto de la transformación digital pública, el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 establece: *“Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los*

REGISTRADURIA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN  
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext.1200 – 1289  
C.P. 111321 – Bogotá – [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI





**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

№ 0062

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

*estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros”.*

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Sobre el particular, el artículo 6º (Principio de coordinación) de la Ley 489 de 1998 dispone: “(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales”. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho que ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos.

El Decreto No. 2723 de 2014, “Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro”, en su artículo 11, establece que la misma tiene como funciones impartir las directrices e instrucciones para la eficiente prestación del servicio público de notariado, mediante la expedición de conceptos, circulares y demás actos administrativos que se requieran con el fin de orientar el ejercicio de la actividad notarial, e implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil celebró con la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 el Contrato 069 de 2020, cuyo objeto es prestar el servicio de una solución integral para la implementación del registro civil en línea.

En el marco del Contrato 069 de 2020, con el fin de depurar y actualizar las bases de datos de registro civil, la empresa 4-72 debe llevar a cabo las actividades de

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN  
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext.1200 – 1289  
C.P. 111321 – Bogotá - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI**





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

0062

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

validación y digitación de la imagen contra la data de un estimado de 14 millones de registros, para lo cual, la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó mediante la circular 103 de 10 de mayo de 2021 a las oficinas de origen (Registradurías y Notarías) la digitalización de las imágenes correspondientes a los registros a depurar, cuando éstas no se encuentren grabadas en las bases de datos de la Entidad.

Considerando que la referida circular asigna una carga administrativa y operativa a las Notarías del País con función de registro civil, que no puede ser asumida dentro del ejercicio ordinario de sus funciones, se imparten las siguientes instrucciones:

### ORIENTA QUE

Únicamente las Registradurías Especiales, Auxiliares y Municipales deberán remitir las imágenes de los registros civiles que reposan en las oficinas de origen, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 103 del 10 de mayo de 2021.

Las notarías con función registral no deben llevar a cabo la labor encomendada en la mencionada circular, hasta que se evalúe y encuentren las opciones para efectuar dicha tarea, observando las posibilidades reales de ejecución por parte de las Notarías del país.

Sin otro particular,

  
**MARCELO MEJÍA GIRALDO**  
Registrador Delegado para el Registro  
Civil y la Identificación

  
**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Revisó: Alejandro Campo Valero – Gerente de Informática  
Carlos Alberto Monsalve Mejía – Director Nacional de Registro Civil  
Viviana Angélica Mesa – Profesional Especializado RDRCI  
Adriana Aldana Ortega – Profesional RDRCI

Elaboró: María Cristina Manzano Noguera – Asesora RDRCI

REGISTRADURIA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN  
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext.1200 – 1289  
C.P. 111321 – Bogotá - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**LA REGISTRADURÍA  
DELSIGLO XXI**

